



PROCESO	GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO	6857340890012021-00049-00
DEMANDANTE	GN FINANCIAL COLOMBIA SA.
DEMANDADO	JUAN DAVID CORTEZ CANO

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, para lo que sirva proveer, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, suscrita por el apoderado Puerto Parra, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la petición suscrita por el apoderado de la parte demandante **GM FINANCIAL COLOMIA SA. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en la que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las ordenes de aprehensión decretadas, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P.; y en consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el proceso **GARANTIA MOBILIARIA** promovido a través de apoderado judicial por el **GM FINANCIAL COLOMIA SA. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **JUAN DAVID CORTEZ CANO**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: REMITIR copia de los oficios de levantamiento al apoderado para lo de su trámite.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Notificado en Estado No. **006**, hoy **2** de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec82151c1b3859516f037353c2313ac7f6a69d1e83796c521aff3b806f0a6e1**

Documento generado en 01/02/2023 12:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>